

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de junio del año 2011-dos mil once.

**VISTO** para resolver el expediente número **CEDH/340/2010**, relativo a la investigación de oficio iniciada con motivo de los hechos publicados en las notas periodísticas de fechas 26-veintiséis de agosto de 2010-dos mil diez, publicadas en los medios de comunicación electrónica “ELNORTE.COM” y “MILENIO.COM”, tituladas: “\*\*\*\*\*” y “\*\*\*\*\*”, respectivamente, de las cuales se advierten actos presuntamente violatorios a los derechos humanos de los menores internos en el **Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescentes Infractores de General Escobedo, Nuevo León**; y considerando los siguientes:

## I. HECHOS

1. Nota periodística publicada en fecha 26-veintiséis de agosto de 2010-dos mil diez, en el medio de comunicación electrónica denominado “MILENIO.COM”, en la que se dio a conocer lo siguiente:

*[...] Cinco menores que estaban internados en el **Consejo Tutelar para Menores del municipio de Escobedo**, fueron rescatados por un comando armado que irrumpió en dichas instalaciones. Según los primeros informes, el rescate por parte del grupo armado se registró durante la madrugada de este jueves. Sin embargo el reporte fue recibido hoy por la mañana a las autoridades estatales, desencadenándose de inmediato una ola de bloqueos en avenidas de varios municipios metropolitanos. Los menores infractores fueron identificados como \*\*\*\*\* , quien estaba internado por el delito de homicidio y secuestro; \*\*\*\*\* , por homicidio; los hermanos \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , por homicidio; y \*\*\*\*\* , por homicidio [...]*

2. Nota periodística publicada en fecha 26-veintiséis de agosto de 2010-dos mil diez, en el medio de comunicación electrónica denominado “ELNORTE.COM”, en la que se dio a conocer lo siguiente:

*[...] Un comando liberó esta mañana a cinco menores del **Centro de Internamiento y Rehabilitación de Escobedo**. Según fuentes policíacas, los hombres armados irrumpieron en las instalaciones, amagaron a los custodios y liberaron a los infractores. Presuntamente dispararon sus armas*

de fuego, por lo que los vigilantes no pudieron intervenir. Las versiones policíacas refieren que el comando, después de tener contacto con los menores, salió por la parte frontal y se los habrían llevado en una camioneta oscura. Los menores fueron identificados como \*\*\*\*\*; \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*; acusados de secuestro. También los hermanos \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*; acusados de homicidio. Elementos de la **Agencia Estatal de Investigaciones** interrogaron a los custodios y al personal administrativo que se encontraba en el lugar. Las instalaciones fueron resguardadas por elementos de las corporaciones estatales y con apoyo de la **Policía Federal**. [...]

3. En atención a lo anterior, se inició la investigación oficiosa de los hechos y se registró bajo el número de expediente **CEDH/340/2010**, y habiéndose turnado a la Tercera Visitaduría General de esta Comisión, donde una vez realizada la calificación de los hechos, se siguió la integración del expediente para sus demás trámites legales; y en el caso que nos ocupa obran las siguientes:

## II. EVIDENCIAS

1. Nota periodística publicada en fecha 26-veintiséis de agosto de 2010-dos mil diez, en el medio de comunicación electrónica denominado "MILENIO.COM".

2. Nota periodística publicada en fecha 26-veintiséis de agosto de 2010-dos mil diez, en el medio de comunicación electrónica denominado "ELNORTE.COM".

3. Acta circunstanciada de fecha 26-veintiséis de agosto de 2010-dos mil diez, relativa a la entrevista sostenida por funcionarios de este organismo, con el **C. Licenciado \*\*\*\*\*** y la **C. Licenciada \*\*\*\*\***, el primero en su carácter de **Alcaide de los Centros de Internamiento** y la segunda como **Encargada del Despacho de la Coordinación del Centro de Internamiento y Adaptación para Menores Infractores**; en la que se hizo constar la información que ofrecieron de la siguiente manera:

*[...] El día de hoy 26-veintiséis de agosto del año en curso, entre las 08:40 y 08:50 horas, una camioneta Ram Pick Up en color café sin placas, se estacionó en el cajón de estacionamiento de la Juez de Ejecución, por lo que una persona de intendencia al darse cuenta de ello, le indicó que se estacionara en otro cajón; después de ello una persona del sexo masculino, llegó hasta el pasillo que se ubica entre la malla y la puerta que se abre mediante dispositivo electrónico, empuñando un arma de fuego la cual introduce por las rejas de la puerta, indicándole a dos celadoras que*

estaban en el área de registro que abrieran la puerta, las celadoras no abren y se meten a las oficinas administrativas, por lo que la persona dispara en tres ocasiones, no hirió a persona alguna y el oficial que se encontraba frente a las celadoras, se tira al piso para protegerse, en esos momentos cinco internos se suben al techo de las oficinas administrativas, brincan al pasillo exterior y se van con la persona que realizó los disparos. Los internos responden a los nombres de 1).- \*\*\*\*\* de 18 años de edad, quien ingresó el 20 de abril de 2010, por delitos contra la seguridad de la comunidad, chantaje y privación ilegal de la libertad; 2).- \*\*\*\*\* de 19 años de edad, quien ingresó el 29 de enero del 2008 por homicidio; 3).- \*\*\*\*\* de 18 años de edad, quien ingresó el 29 de enero del 2008 por homicidio; 4).- \*\*\*\*\* de 18 años de edad, quien ingresó el 20 de abril de 2010 por privación ilegal de la libertad, secuestro y robo con violencia y 5).- \*\*\*\*\* de 17 años de edad, quien ingresó el 20 de enero de 2010 por homicidio calificado. Mencionaron que ya se inició una averiguación previa, pero desconocen el número, así como **la Agencia del Ministerio Público** que esté a cargo de la misma. Que al lugar acudieron **Agentes de la Policía Ministerial del grupo de Homicidios, personal de la Dirección de Periciales, Agentes de la Policía Federal y de la Procuraduría General de la República** les está solicitando un informe de los hechos. **Agentes de la Policía Ministerial del Estado**, se llevaron a las dos celadoras, así como al celador que estaba en el área de registro y a la persona de intendencia para recabar información. De igual forma comentaron que se han estado recibiendo llamadas telefónicas de algunos padres de familia de los internos y se les está dando información, que también habló la mamá del interno \*\*\*\*\* y también se le brindó información. [...]

4. Oficio número \*\*\*\*\* de fecha 3-tres de septiembre de 2010-dos mil diez, signado por el **C. Licenciado \*\*\*\*\***, **Alcaide del Centro de Internamiento y de Adaptación de Adolescentes Infractores del Estado**, mediante el cual rinde informe documentado respecto a los hechos investigados de oficio, señalando lo siguiente:

"[...]es oportuno informar que el día 26 de agosto del presente año, a las 8:38 horas las instalaciones del **Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescentes Infractores** ubicado en XXXX, fueron irrumpidas por tres sujetos a bordo de un vehículo tipo pick-up Ram, color café oscuro sin placas, uno de los individuos se acercó a la caseta exterior en la que se encuentran los elementos de **Seguridad Pública** vigilando el acceso, amagando con un arma a las personas que ahí se encontraban, simultáneamente otro de los sujetos se acercó a la Puerta Principal de reja y mientras les apuntaba a las Oficiales \*\*\*\*\*y \*\*\*\*\*que se encontraban en la Caseta interior (Coca 1) les gritaba "ábreme la puerta" haciendo dos disparos, las oficiales se agacharon logrando evadir el disparo dirigiéndose a la Coordinación de Seguridad para dar conocimiento, mientras que el Oficial \*\*\*\*\* que se encontraba en el

área de la Puerta Principal a quien el sujeto le insistía exigiéndole que abriera la puerta, simuló que la abriría acercándose a la caseta, lo que hizo para poder resguardarse, escuchando otro disparo y que los internos que se encontraban en el patio central gritaban también "ábreme la puerta" percatándose que eran los internos \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, en ese momento el personal que se encontraba en la Coordinación de Seguridad y área de oficinas escuchó que corrían sobre el techo y una vez que se pasa la lista de población, se corroboró que se evadieron \*\*\*\*\* de 18 años de edad, \*\*\*\*\* de 19 años de edad, \*\*\*\*\* de 18 años de edad, \*\*\*\*\* de 18 años de edad y \*\*\*\*\* de 17 años de edad, quienes se encontraban en este Centro cumpliendo una medida en internamiento a disposición de la **C. Juez de Ejecución de Medidas Sancionadoras de Adolescentes Infractores**. De estos hechos se dio vista en esa misma fecha al **Agente del Ministerio Público en Turno con residencia en Escobedo Nuevo León**, mediante oficio número COORD.J/580/10, el cual fue radicado en la **Agencia del Ministerio Público número Dos del citado Municipio**, con el número de Averiguación 290/2010/II-5 [...]" (sic)

5. Oficio número \*\*\*\*\*, signado por el **C. Licenciado \*\*\*\*\***, **Agente del Ministerio Público Investigador Número Dos del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Escobedo, Nuevo León**, mediante el cual remite copia certificada de la averiguación previa número \*\*\*\*\*, en 134-ciento treinta y cuatro fojas útiles. Destacando entre sus diligencias y constancias las siguientes:

a) Acta de inspección y fe ministerial, de fecha 26-veintiséis de agosto de 2010-dos mil diez, elaborada por la **C. Licenciado \*\*\*\*\***, **Delegada del Ministerio Público del Tercer Distrito Judicial en el Estado**.

b) Declaraciones testimoniales vertidas por los **C.C. \*\*\*\*\***, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, en fecha 26-veintiséis de agosto de 2010-dos mil diez, ante la presencia del **C. Licenciado \*\*\*\*\***, **Agente del Ministerio Público Investigador Número Dos del Tercer Distrito Judicial en el Estado**.

6. Declaración informativa, rendida ante este organismo en fecha 27-veintisiete de septiembre de 2010-dos mil diez, por la **C. \*\*\*\*\***, **Custodia del Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescentes Infractores de General Escobedo, Nuevo León**, en la que manifestó lo siguiente:

[...] Que la declarante se desempeña como Custodia del **Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescentes Infractores de General Escobedo, Nuevo León**, de la **Secretaría de Seguridad Pública del Estado** y que en relación a los hechos desea manifestar que ese día de los hechos,

refiere que le tocó laborar de turno de día el cual empezó a las 07:00 horas para terminarlo a las 19:00 horas de ese mismo día y que se encontraba asignada a la puerta principal que le denominan "COCA 1", y que sus funciones lo fueron la de registrar las entradas de los visitantes y personal que labora, atender las llamadas telefónicas, atención al público, así como el control de las puertas de acceso al edificio y a la explanada, las cuales se activan mediante un botón que se encuentra en la caseta en la que se encontraba laborando; que ese día siendo las 08:30 horas, al encontrarse en la caseta en la que se encuentra asignada la declarante, observó que se acercaba a la puerta principal una persona del sexo masculino de complexión del delgada, de estatura aproximada de 1.60 mts., de tez aperlada, de aproximadamente veinte años, quien vestía playera a cuadros, pantalón de mezclilla en color azul y gorra, quien se acercó caminando en forma apresurada y al llegar a la puerta principal se detuvo y sacó de entre sus ropas un arma de fuego, tipo pistola de color negro, introduciendo la mano en la que traía la pistola entre los barrotes de la puerta principal diciendo "ábreme la puerta", por lo que la compareciente le dijo a su compañera \*\*\*\*\*, estaba asignada a la malla intermedia que se tirara al suelo porque el sujeto traía un arma de fuego y en ese momento este sujeto apuntó con el arma hacia la compareciente y \*\*\*\*\*, por lo que lo que hizo fue empujar a \*\*\*\*\* hacia el piso, tirándose la declarante también, siendo que en esos momentos que escuchó una detonación por lo que la declarante y su compañera se fueron arrastrando por el piso hasta llegar al área de oficinas, la cual está a un costado de la caseta donde se encontraba la declarante, que luego se dirigió hacia la oficina del Jefe de Seguridad \*\*\*\*\*, quien le dijo a la declarante que tenían que hacer un conteo de los internos reclusos para saber si había ocurrido una fuga, por lo que se salieron al área donde inicialmente estaba la declarante, en donde refiere que recibió una llamada de parte del Alcaide de nombre \*\*\*\*\*, a quien \*\*\*\*\* le explicó lo sucedido. Para posteriormente dirigirse a la explanada, observando que en la puerta que daba a las oficinas presentaba un impacto de bala en el marco, que posteriormente empezaron a llegar varios elementos de **Seguridad Pública del Estado** y de la **policía Ministerial del Estado**; y que más tarde se enteró de que faltaban cinco internos de nombres \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*; deseado aclarar que los agentes ministeriales hablaron con la declarante así como con todo el personal haciéndole un interrogatorio en relación a los hechos, mediante el cual señala que les manifestó lo mismo que ha declarado en este organismo; que lo anterior es lo que sucedió el día de los hechos, deseado agregar que no vio cuando los internos en cita se fugaron, ni sabe por qué área se saldrían. [...]

7. Declaración informativa, rendida ante este organismo en fecha 27-veintisiete de septiembre de 2010-dos mil diez, por la **C. \*\*\*\*\***, **Custodia del Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescentes Infractores de General Escobedo, Nuevo León**, en la que manifestó lo siguiente:

[...] Que la declarante se desempeña como Custodia **del Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescentes Infractores de General Escobedo, Nuevo León**, de la **Secretaría de Seguridad Pública del Estado** y que en relación a los hechos desea manifestar que el día 26- veintiséis de agosto del año en curso, le tocó laborar de turno de día el cual empezó a las 07:00 horas para terminarlo a las 19:00 horas de ese mismo día y que fue asignada al área de la malla, es decir al área del acceso a la explanada, pero como en ese punto tenía que colocarse hasta las 09:00 horas, refiere que se le asignó mientras daba la hora con su compañera **\*\*\*\*\***, quien estaba asignada a la puerta principal que le denominan "COCA 1", y que sus funciones de apoyo lo fueron la de registrar las entradas de los visitantes y personal que labora, atender las llamadas telefónicas, atención al público; que ese día siendo las 08:30 días se percató de que por el portón que da hacia el interior del centro de internamiento, se encontraba una persona del sexo masculino de tez aperlada, quien traía una gorra, camisa a cuadro, quien introdujo su mano por una de las rendijas con las que cuenta el portón y este sujeto estaba empuñando un arma y este sujeto de pronto empezó a gritarle tanto a la declarante como a **\*\*\*\*\*** que abrieran la puerta, por lo que al ver el arma que portaba, **\*\*\*\*\***, la empujó hacia el suelo, a fin de salvaguardar su integridad física, escuchando de pronto una detonación, por lo que de inmediato se dirigieron hacia el pasillo donde se ubica el comandante Jefe de Seguridad **\*\*\*\*\***, para resguardarse en dicha área, por lo que al transcurrir diez minutos aproximadamente escucharon varios pasos por el techo, ya que el techo es de lámina; que de pronto escuchó a un compañero de quien no logró identificar, gritó que el sujeto ya se había retirado, por lo que la declarante y su compañera **\*\*\*\*\***, se dirigieron de nueva cuanta al área de registro de coca 1, con el fin de continuar con sus labores, observando que ya se encontraba en el lugar elementos de la **Policía Ministerial del Estado**, pidiéndoles que las acompañaran hacia las oficinas de la **Agencia Estatal de Investigaciones en el Estado** a fin de efectuar su declaración correspondiente; que lo anterior es lo que sucedió ese día de los hechos, deseado agregar que más tarde se dio cuenta de que se habían fugado cinco internos, pero no vio cuando éstos se fugaron, ni sabe por qué área se saldrían. [...]

8. Declaración informativa, rendida ante este organismo en fecha 27-veintisiete de septiembre de 2010-dos mil diez, por el **C. \*\*\*\*\***, **Policía de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, comisionado al Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescentes Infractores de General Escobedo, Nuevo León**, en la que manifestó lo siguiente:

[...] Que el declarante se desempeña como elemento de **Seguridad Pública de Estado comisionado al Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescentes Infractores de General Escobedo, Nuevo León**, y que en relación a los hechos desea manifestar que no recuerda la fecha, pero

estaba laborando en el turno de día el cual empezó a las 07:00 horas para terminarlo a las 19:00 horas de ese mismo día y que fue asignado al igual que su compañero \*\*\*\*\*, a la caseta que se encuentra ubicada al área del jardín del Consejo a lado del cuarto de baño, estando frente al estacionamiento de dicho centro de internamiento, aclarando que dicha caseta esta ubicada aproximadamente a setenta centímetros de donde está instalada la malla ciclónica la cual cuenta con estacionamiento del área del jardín de dicho centro de internamiento; que sus funciones lo fueron recibir en la referida caseta los teléfonos celulares el personal administrativo que labora en el centro de internamiento, abrir y cerrar los accesos de entrada, siendo los accesos primero, que es un portón de malla ciclónica de dos hojas que permite el acceso al estacionamiento de dicho centro de internamiento, instalado del lado derecho del mismo frente a la avenida Prolongación Manuel L. Barragán y el segundo acceso, siendo un portón de malla ciclónica de dos hojas que permite el acceso del área del estacionamiento al área del jardín, que dichos portones son cerrados regularmente por el declarante colocando un candado a la cadena con la que dichos portones cuentan y que otra de sus funciones fue revisar que los vehículos que entran al estacionamiento no se estacionen en los cajones asignados al personal que en el centro de internamiento labora; refiere que siendo alrededor de las 08:30 horas se encontraba en la caseta, cuando se dirigió hacia una de las repisas donde se encuentra un radio, a fin de subirle el volumen al mismo, dándole la espalda a su compañero \*\*\*\*\*, cuando al voltear hacia donde se encontraba su compañero, el declarante se percató de la presencia de una persona del sexo masculino, de estatura aproximada de 1.70 metros, complexión robusta, tez aperlada, de cabello con corte normal, quien vestía camisa a rayas, y quien en sus manos portaba un arma al parecer 09-nueve milímetros, con la cual les apuntó y al mismo tiempo decía "abran la puerta de adentro", "ábranla", que el declarante le dijo que no podía abrirla, ya que la puerta es eléctrica, por lo que en ese momento escuchó una detonación de arma de fuego y enseguida este sujeto cortó cartucho y les refirió que no se movieran, mismo a quien el declarante observó nervioso, por lo que refiere que sintió miedo de que le fueran a disparar, que inmediatamente observó que salían corriendo por el portón que dirige al estacionamiento a varias personas, al parecer cuatro y que el ultimo les preguntó que dónde estaban las armas y que el declarante les refirió que no contaban con armas y que estaban desarmados y que luego de ello perdió de vista al sujeto, percatándose el declarante que en el estacionamiento se encontraba una camioneta marca \*\*\*\*\*, tipo \*\*\*\*\*, en color \*\*\*\*\*, doble cabina, sin saber las placas de circulación, y sin saber si iba gente dentro del mueble, por lo que refiere que en ese momento dio aviso su compañero \*\*\*\*\* a la planta de radio de la **Secretaría de Seguridad Pública del Estado**, por la frecuencia que se encuentra fija de la caseta; que fue todo lo que sucedió ese día de los hechos. Se le cuestiona al declarante para el mejor esclarecimiento de los hechos. 1.- Diga el declarante si respecto a los hechos que acaba de narrar en su declaración elaboró un parte informativo. Que el declarante

elaboró un parte hecho a puño y letra y se lo entregó a su superior, es decir al comandante lozano, sin recordar su nombre. 2.- Diga el declarante si recibió alguna instrucción al respecto por parte de su superior de estos hechos que acontecieron. Que la instrucción que le dio fue que le elaborara un parte informativo. 3.- Diga el declarante en cuánto tiempo arribó al centro de internamiento el apoyo de elementos policíacos. Que en un lapso aproximado de treinta a cuarenta y cinco minutos, llegando primero elementos de seguridad pública, entre ellos iba el director de seguridad pública del estado y luego elementos ministeriales, y elementos federales, donde refiere que fue entrevistado por los elementos ministeriales y federales en torno a estos hechos. 4.- Diga el declarante qué medidas de seguridad se tomaron sobre este evento que ocurrió. Que las que el declarante percibió después del evento, fue de que al día siguiente observó mas elementos, siendo tres de seguridad pública y dos de la policía auxiliar. 5.- Diga el declarante dónde se encontraban alojados los internos que se fugaron. Que desconoce. 6.- Diga el declarante quién vigilaba el área donde estaban alojados los internos que se fugaron. Que desconoce. 7.- Diga el declarante si los custodios que vigilaban el área donde estaba alojados los internos que se fugaron, estaban armados. Que desconoce. 8.- Diga el declarante si inmediatamente iniciaron las pesquisas para localizar a los internos que se fugaron, por parte de los elementos del centro de Internamiento y los elementos que llegaron en apoyo. Que vio un helicóptero. 9.- Diga la hora en que se fugaron los internos. Aproximadamente entre las 8:40 a 09:10 horas. 10.- diga el declarante cuántas barreras de seguridad hay en el centro de internamiento para adolescentes, antes de que se consumara la fuga de los cinco internos. Que existen del acceso principal al área de recepción de visitas, tres. 11.- Diga el declarante por cuántos filtros tuvieron que pasar los internos para salir del centro de internamiento. Que no sabe ya que el declarante desconoce el interior del centro de internamiento. 12.- Diga el declarante cuántos y quiénes eran los custodios que estaban vigilando. Que desconoce. [...]

9. Declaración informativa, rendida ante este organismo en fecha 27-veintisiete de septiembre de 2010-dos mil diez, por el **C. \*\*\*\*\***, **Custodio del Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescentes Infractores de General Escobedo, Nuevo León**, en la que manifestó lo siguiente:

[...] Que el declarante se desempeña como Custodio del **Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescentes Infractores de General Escobedo, Nuevo León**, y que en relación a los hechos desea manifestar que el día 26-veintiséis de agosto del año en curso, el declarante laboró en el turno diurno, el cual empezó a las 07:00 horas para terminarlo a las 19:00 horas de ese mismo día, que fue asignado al llamado todo servicio y que sus funciones lo fueron andar en todo el edificio vigilando y que siendo aproximadamente las 08:30 horas, el declarante se encontraba en el filtro de acceso a la entrada principal del centro de internamiento el cual mide

aproximadamente dos metros de ancho y seis metros de largo y misma caseta que está construida con material de lámina y de tabla roca; que estando en su punto de vigilancia, observó que sus compañeras \*\*\*\*\*y \*\*\*\*\* de quienes no recuerda sus apellidos, se encontraban en los filtros de acceso principal y fue cuando observó que dichas compañeras se encontraban en el suelo y que una persona del sexo masculino de aproximadamente 1.70 metros de estatura, de complexión delgada, tez morena, sin barba ni bigote y de una edad aproximada de veinte años de edad, quien traía puesta una gorra en color oscura, una camisa a cuadros grandes y pantalón, quien por en medio de la puerta de acceso a ese filtro donde estaba el declarante, le apuntó al declarante con un arma de fuego tipo revólver en color oscura, quien le exigió que abriera la puerta de acceso diciéndole "abre la puerta", a lo que el declarante le dijo "permíteme tantito", fue en ese momento en que se aproximó al lugar donde están los botones, aprovechó para tirarse al suelo y el sujeto realizó una detonación, el declarante junto con sus compañeras antes citadas se refugiaron en el lugar llamado pasillo hacia la puerta de coordinación, no observando el vehículo en el que había arribado el sujeto que ha referido, tampoco supo si iba acompañado de otras personas, por lo que al transcurrir cinco minutos se incorporó y comenzó a observar movimiento del personal del Centro Penitenciario, escuchando que se habían fugado varios internos, esperó a que su jefe \*\*\*\*\*le indicara que debería de realizar, por lo que al haber transcurrido alrededor de una hora, elementos de la Policía Ministerial llegaron al centro de internamiento y le pidieron que los acompañara a efectuar una declaración en torno a estos hechos que se investigan; que fue todo lo que sucedió ese día de los hechos. Se le cuestiona al declarante para el mejor esclarecimiento de los hechos. 1.- Diga el declarante si respecto a los hechos que acaba de narrar en su declaración elaboró un parte informativo. Que no. 2.- Diga el declarante si recibió alguna instrucción al respecto por parte de su superior, de éstos hechos que acontecieron. Que no. 3.- Diga el declarante si sabe en cuánto tiempo arribó al centro de internamiento el apoyo de elementos policíacos. Que desconoce. 4.- Diga el declarante qué medidas de seguridad se tomaron sobre este evento que ocurrió. Que desconoce. 5.- Diga el declarante dónde se encontraban alojados los internos que se fugaron. Que desconoce. 6.- Diga el declarante quién vigilaba el área donde estaban alojados los internos que se fugaron. Que desconoce. 7.- Diga el declarante si los custodios que vigilaban el área donde estaba alojados los internos que se fugaron, estaban armados. Que no porque no cuentan con armas para laborar. 8.- Diga el declarante si inmediatamente iniciaron las pesquisas para localizar a los internos que se fugaron, por parte de los elementos del centro de Internamiento y los elementos que llegaron en apoyo.- Que si. 9.- Diga la hora en que se fugaron los internos. Aproximadamente a las 08:30 horas. 10.-Diga el declarante cuántas barreras de seguridad hay en el centro de internamiento para adolescentes, antes de que se consumara la fuga de los cinco internos. Que hay un estacionamiento y luego hay una caseta de policías y luego una malla de acceso y luego una puerta magnetizada, es decir de rejas

que se maneja por medio de botones, es decir de cuatro barreras al llegar con el declarante. 11.- Diga el declarante por cuántos filtros tuvieron que pasar los internos para salir del centro de internamiento. Que desconoce. 12.- Diga el declarante cuántos y quiénes eran los custodios que estaban vigilando el área de los filtros Que desconoce. [...]

**10.** Declaración informativa, rendida ante este organismo en fecha 30-treinta de septiembre de 2010-dos mil diez, por el **C. \*\*\*\*\***, **Custodio del Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescentes Infractores de General Escobedo, Nuevo León**, en la que manifestó lo siguiente:

[...] Que el declarante se desempeña como custodio del **Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescentes Infractores de General Escobedo, Nuevo León**, y que en relación a los hechos desea manifestar que no recuerda la fecha, pero estaba laborando en el turno de día, el cual empezó a las 07:00 horas para terminarlo a las 19:00 horas de ese mismo día, que fue asignado al llamado todo servicio y estaba al mando del comandante \*\*\*\*\*, que siendo aproximadamente las 07:40 horas, su comandante le ordenó que solicitara por medio de la radio frecuencia la presencia del interno \*\*\*\*\*, quien apoya las actividades de limpieza, para mandarlo hacer precisamente el aseo al área donde se iba a llevar a cabo un curso del personal administrativo, el cual empezaría a las 08:30 horas, por lo que refiere que encaminó a dicho interno hasta el área de la escuela, es decir donde se iba a llevar a cabo el curso, y que el declarante refiere que se esperó a que el interno terminara, es decir que lo custodió y que luego, señala, que el interno en cuestión le preguntó que si ya habían pasado la comida para los internos para el desayuno, preguntándole qué hacía, por lo que señala que le preguntó al comandante \*\*\*\*\*, por el almuerzo de dicho interno y el comandante le dijo que le dijera al interno que se dirigiera hacia el comedor y pidiera su almuerzo, por lo que refiere que el interno se introdujo al comedor y que luego el declarante se dirigió hacia la guardia llamada coca 1, donde estaba asignado el compañero \*\*\*\*\*, a quien le pidió que le abriera la puerta para hablar con el comandante \*\*\*\*\*, que en eso refiere que su compañero no alcanzó a abrir la puerta porque estaba ocupado y, de repente, siendo alrededor de las 08:30 horas, el declarante observó a una persona del sexo masculino quien estaba físicamente en la puerta de la entrada del centro de internamiento por fuera, quien gritó "ÁBRELE GUEY", aclarando que este sujeto era joven, de alrededor de 1.65 metros de estatura, tez aperlado, vestía una camisa a cuadros y pantalón de mezclilla, por lo cual refiere que su compañero no abrió la puerta y que acto seguido refiere que dicho sujeto lanzó dos disparos uno detrás de otro, y que inmediatamente el declarante se lanzó hacia el piso, así como su compañero, que acto seguido refiere que observó a varios internos quienes estaban brincándose por la malla de la explanada para subirse al techo y que el declarante refiere que se levantó y ya no vio al sujeto que disparó, que luego se dirigió hacia la explanada para gritarle a los internos

que se bajaran del techo y que hicieron caso omiso, luego refiere que se dirigió el declarante para el lado del área de Coca 2, donde hay un portón, para observar si estaban los internos por esa área y que no los observó, que en esos momentos llegaron elementos de la Policía Ministerial y elementos de Seguridad Pública, que el declarante fue entrevistado y fue llevado a las oficinas de la Policía Ministerial ubicada en la Avenida Gonzalitos, donde refiere que rindió una declaración en una Agencia del Ministerio Público que se encuentra en dichas instalaciones; que lo anterior es lo que sucedió ese día de los hechos y que no observó si los internos que se fugaron se fueron con el sujeto que les disparó. Se le cuestiona al declarante para el mejor esclarecimiento de los hechos. 1.- Diga el declarante si respecto a los hechos que acaba de narrar en su declaración elaboró un parte informativo. Que no, que ninguno. 2.- Diga el declarante si recibió alguna instrucción al respecto por parte de su superior, de estos hechos que acontecieron. Que no. 3.- Diga el declarante en cuánto tiempo arribó al centro de internamiento el apoyo de elementos policíacos. que desconoce. 4.- Diga el declarante qué medidas de seguridad se tomaron sobre este evento que ocurrió. Que llegaron elementos de seguridad pública para darles apoyo. 5.- Diga el declarante dónde se encontraban alojados los internos que se fugaron. Que desconoce. 6.- Diga el declarante quién vigilaba el área donde estaban alojados los internos que se fugaron. Que no sabe por el momento. 7.- Diga el declarante si los custodios que vigilaban el área donde estaban alojados los internos que se fugaron, estaban armados. Que no estaban armados ya que no usan armas para el desempeño de sus funciones. 8.- Diga entonces el equipo laboral que utiliza para el desempeño de sus funciones. Que la radio frecuencia, su uniforme. 9.- Diga el declarante si inmediatamente iniciaron las pesquisas para localizar a los internos que se fugaron, por parte de los elementos del centro de internamiento y los elementos que llegaron en apoyo.- QUE NO SABE. 10.- Diga la hora en que se fugaron los internos. Aproximadamente a las 8:30 horas, y no en la madrugada como refiere la nota de MILENIO.COM que acaba de leer. 11.- Diga el declarante cuántas barreras de seguridad hay en el centro de internamiento para adolescentes, antes de que se consumara la fuga de los cinco internos. Que hay cinco barreras de seguridad. 12.- Diga el declarante por cuántos filtros tuvieron que pasar los internos para salir del centro de internamiento. Que no sabe, ya que no le consta. 13.- Diga el declarante cuántos y quiénes eran los custodios que estaban vigilando los filtros por donde presumiblemente pasaron los internos para luego fugarse. Que desconoce. [...]

**11.** Declaración informativa, rendida ante este organismo en fecha 30-treinta de septiembre de 2010-dos mil diez, por el **C. \*\*\*\*\***, **Subcomandante comisionado al Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescentes Infractores de General Escobedo, Nuevo León**, en la que manifestó lo siguiente:

[...] Que el declarante se desempeña como Jefe de Seguridad del **Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescentes Infractores de General Escobedo, Nuevo León**, y que en relación a los hechos desea manifestar que el día 26-veintiséis de agosto del año en curso, entró a laborar como de costumbre a las 07:30 horas, que al pasar a su oficina refiere que se puso a verificar la papelería de los reportes de actividades, que siendo aproximadamente las 08:00 a 08:30 horas, el declarante escuchó gritos de sus compañeros, y acto seguido escuchó un disparo de arma de fuego, por lo que refiere que inmediatamente se salió hacia el pasillo que va a dar a la entrada principal de dicho centro de internamiento, y al preguntar a las compañeras \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, qué ocurría, ambas le dijeron que había un sujeto por la reja que está en la entrada principal y que traía una pistola, por lo que refiere que se asomó y observó solamente un brazo empuñando un arma y que observó a su compañero \*\*\*\*\*, asignado a la base de revisión, la cual está entre el pasillo y la puerta de la guardia quien inmediatamente se tiró al suelo, fue cuando escuchó el declarante dos disparos más, por lo que señala que sus compañeros del área administrativa que estaban laborando ya venían hacia afuera de las instalaciones del centro de internamiento, por lo que el declarante lo que hizo fue introducirlos hacia una oficina para resguardarse, y en eso escuchó pasos en los techos de las oficinas, que se asomó y fue cuando vio que todavía estaba el sujeto apuntando con su arma, acto seguido refiere que se introdujo a las oficinas también para resguardarse y que al pasar alrededor de varios minutos, refiere que ya no se escuchó ruido ya que señala que todo fue muy rápido y que al salir a asomarse a donde estaba el sujeto, éste ya no estaba y escuchó que arrancaba un mueble y que acto seguido refiere que se dirigió hacia los edificios con el fin de hacer un conteo de los internos, que al hacerlo refiere que faltaban cinco internos, quienes fueron los que se fugaron, identificándolos con los nombres de \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, y ya para esto refiere que ya se había dado vista a los jefes sobre los acontecimientos, y que llegaron elementos de la Policía Ministerial y elementos de Seguridad Pública del Estado, para darles el apoyo correspondiente y así iniciar las investigaciones precisas sobre estos hechos; que lo anterior es lo que sucedió ese día de los hechos que se investigan. Se le cuestiona al declarante para el mejor esclarecimiento de los hechos. 1.- Diga el declarante si respecto a los hechos que acaba de narrar en su declaración elaboró un parte informativo, como Jefe de Seguridad. Que si, mismo que fue dirigido al alcaide del centro de internamiento para adolescentes. 2.- Diga el declarante si recibió alguna instrucción al respecto por parte de su superior de estos hechos que acontecieron. QUE NO. 3.- Diga el declarante en cuánto tiempo arribó al centro de Internamiento el apoyo de elementos policíacos. Que no sabe, por que cuando salieron a hacer una revisión en los edificios ellos ya estaba ahí. 4.- diga el declarante qué medidas de seguridad se tomaron sobre este evento que ocurrió. Que se solicitó apoyo para la seguridad de todo el personal que labora en el consejo estatal y la de los internos. 5.- Diga el declarante dónde se encontraban alojados los internos que se

fugaron. Que \*\*\*\*\* , estaba alojado en el edificio dos, módulo alfa, ala 1; \*\*\*\*\* estaba en el edificio dos, módulo bravo, ala 2; \*\*\*\*\* , estaba alojado en el edificio dos, módulo alfa, ala dos; \*\*\*\*\* , estaba alojado en el edificio dos, módulo coca, ala cuatro y \*\*\*\*\* estaba en el edificio dos, módulo coca, ala uno. 6.- Diga el declarante quién vigilaba el área donde estaban alojados los internos que se fugaron. Era el **Comandante \*\*\*\*\***, quien estaba en el alfa, en el bravo estaba \*\*\*\*\* , y en el coca \*\*\*\*\* . 7.- Diga el declarante si los custodios que vigilaban el área donde estaba alojados los internos que se fugaron, estaban armados. Que no estaban armados ya que no usan armas para el desempeño de sus funciones. 8.- Diga entonces el equipo laboral que utiliza para el desempeño de sus funciones como Jefe de Seguridad. Que la radio frecuencia, su uniforme. 9.- Diga el declarante si inmediatamente iniciaron las pesquisas para localizar a los internos que se fugaron, por parte de los elementos del centro de internamiento y los elementos que llegaron en apoyo.- Que sí, que fueron los elementos de apoyo que llegaron. 10.- diga la hora en que se fugaron los internos. Aproximadamente a las 8:30 horas, y no en la madrugada como refiere la nota de MILENIO.COM que acaba de leer. 11.- Diga el declarante cuántas barreras de seguridad hay en el centro de internamiento para adolescentes, antes de que se consumara la fuga de los cinco internos. Que tres. 12.- Diga el declarante por cuántos filtros tuvieron que pasar los internos para salir del centro de internamiento. Que tres, ya que aclara que los internos se brincaron por la malla que está situada en la explanada del centro de internamiento. 13.- Diga el declarante quien se encontraba de guardia por esos tres filtros que acaba de señalar en su respuesta anterior. \*\*\*\*\* en el primero, en el segundo al parecer y el tercero \*\*\*\*\* . 14.- Diga el declarante si los elementos que mencionó en su respuesta anterior, ya estaban amenazados por alguna persona. que no, pero aclara que en la caseta de la entrada principal, ubicada en la jardinera del centro de internamiento, hay dos elementos de seguridad pública de nombres \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , quienes según ya estaban amenazados por otro sujeto, que presuntamente acompañaba al que traía la pistola y quien ingresó hasta la caseta, que este sujeto los amenazó con un arma de fuego tipo escuadra al parecer nueve milímetros. 15.- Diga el declarante si en esa área de la caseta que menciona en su respuesta anterior, existen cámaras de circuito cerrado. Que no. 16.- Diga el declarante cuántos y quiénes eran los custodios que estaban vigilando los filtros por donde presumiblemente pasaron los internos para luego fugarse. Que son los mismos que mencionó en su respuesta de la pregunta 13. 17.- Diga el declarante cuántos elementos en total cubrieron la guardia en el Centro de Internamiento para Adolescentes, ese día de los hechos. Once elementos y con el declarante fueron doce. 18.- Diga el declarante si esa cantidad de elementos que mencionó en su respuesta anterior es suficiente para custodiar a los internos que se encuentran reclusos en el centro de internamiento. Que no, ya que de los doce en total, cuatro son mujeres y se ocupan tres en las torres de vigilancia y una en la guardia llamada coca 1, quedando 8 elementos los cuales se distribuyen en el

interior del centro, y aclara que el área es muy grande para esa cantidad de elementos. 19.- Diga el declarante cuántos internos se encuentran en la actualidad en el centro de internamiento recluidos. Que son cincuenta y uno y el día de los hechos había al parecer cincuenta, ya que llegaron otros nuevos internos. [...]

**12.** Declaración informativa, rendida ante este organismo en fecha 1-primero de octubre de 2010-dos mil diez, por la **C. \*\*\*\*\***, **Custodia comisionada al Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescentes Infractores de General Escobedo, Nuevo León**, en la que manifestó lo siguiente:

[...] Que la declarante se desempeña como Custodio del **Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescentes Infractores de General Escobedo, Nuevo León**, que sus labores lo son la del registro de ingreso de vehículos en el área de estacionamiento de las instalaciones; que ese día de los hechos, es decir el 26-veintiséis de agosto del año en curso, laboró en el turno de día, el cual empezó a las 09:00 horas para terminar su guardia a las 17:00 horas del mismo día, que siendo aproximadamente las 08:36 horas, llegó a dicho centro de internamiento y se dirigió al área de Coca 1, es decir, hacia la puerta principal para checar su tarjeta de entrada, cuando observó una camioneta de la marca Ford, en color café, la cual no portaba placas de circulación, mueble el cual quería estacionarse en el cajón que es para el Juez de Ejecución de dicho centro de internamiento, por lo que refiere que le hizo una seña con la mano para que no se estacionara en dicho cajón, respondiéndole el sujeto que manejaba la camioneta "¿para dónde?", por lo que refiere que le contestó al conductor de la camioneta que se estacionara treinta metros más adelante, señalándole en donde y que luego señala que siguió caminando hacia la puerta principal del centro de internamiento, que checo su tarjeta, siendo en la entrada en la llamada Coca 1 y que luego se dirigió hacia el sanitario que se encuentra en el exterior de las instalaciones, para dirigirse al locker y sacar su herramienta de trabajo, de pronto escuchó como un estallido, por lo que refiere que cerró rápido la puerta del sanitario, quedándose la declarante en dicho lugar, que luego escuchó un grito que decía "abre la puerta" y que luego ya no escuchó ningún movimiento, la declarante salió del sanitario para dirigirse a la caseta donde está asignada y en esos momentos se aproximó su comandante **\*\*\*\*\***, mismo que le dijo a la declarante que no se preocupara y que se dirigiera al área de la guardia llamada Coca 1, y que al transcurrir alrededor de quince minutos arribaron diversas unidades de la Policía Ministerial, quienes le dijeron a la declarante que los acompañara a las instalaciones de la **Agencia Estatal de Investigaciones en el Estado**, donde rindió su declaración ante el **Agente del Ministerio Público**, deseando agregar que no supo en qué momento los cinco internos se fugaron del centro de internamiento, que esto lo supo después ya que al momento en que sucedieron los hechos, refiere que no se dio cuenta de lo que había pasado; que lo anterior es lo que sabe y le consta. Se le

cuestiona a la declarante para el mejor esclarecimiento de los hechos. 1.- Diga la declarante si respecto a los hechos que acaba de narrar en su declaración elaboró un parte informativo. Que no. 2.- Diga la declarante si recibió alguna instrucción al respecto por parte de su superior, de estos hechos que acontecieron. Que no. 3.- Diga la declarante en cuánto tiempo arribó al centro de internamiento el apoyo de elementos policiacos. Que no checó el tiempo y que no sabe. 4.- Diga la declarante qué medidas de seguridad se tomaron sobre este evento que ocurrió. Que acudieron unidades con elementos quienes brindaron apoyo. 5.- Diga la declarante dónde se encontraban alojados los internos que se fugaron. Que no sabe, ya que la declarante está en el área del estacionamiento. 6.- Diga la declarante quién vigilaba el área donde estaban alojados los internos que se fugaron. Que no sabe. 7.- Diga la declarante si los custodios que vigilaban el área donde estaba alojados los internos que se fugaron, estaban armados. Que la declarante sepa no, ya que refiere que no usan armas para el desempeño de sus funciones. 8.- Diga entonces el equipo laboral que utiliza para el desempeño de sus funciones. Que una libreta de registro de entrada y salida de los vehículos y su uniforme. 9.- Diga la declarante si sabe si inmediatamente iniciaron las pesquisas para localizar a los internos que se fugaron, por parte de los elementos del centro de internamiento y los elementos que llegaron en apoyo. Que no se dio cuenta de eso. 10.- Diga la hora en que se fugaron los internos. Que no supo. 11.- Diga la declarante cuántas barreras de seguridad hay en el centro de internamiento para adolescentes, antes de que se consumara la fuga de los cinco internos. Que no sabe ya que la declarante está en el exterior de dicho centro de internamiento. 12.- Diga la declarante por cuántos filtros tuvieron que pasar los internos para salir del centro de internamiento. QUE NO SABE. 13.- Diga la declarante quién se encontraba de guardia por esos tres filtros que acaba de señalar en su respuesta anterior. Que desconoce. 14.- Diga la declarante si en esa área donde usted cubrió su turno, existen cámaras de circuito cerrado. Que no. 15.- Diga la declarante cuántos elementos en total cubrieron la guardia en el **Centro de Internamiento para Adolescentes**, ese día de los hechos. Que desconoce. [...]

**13.** Declaración informativa, rendida ante este organismo en fecha 1-uno de octubre de 2010-dos mil diez, por el **C. \*\*\*\*\***, **Comandante del Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescentes Infractores de General Escobedo, Nuevo León**, en la que manifestó lo siguiente:

[...] Que el declarante se desempeña como Comandante asignado al **Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescentes Infractores de General Escobedo, Nuevo León**, que dentro de sus funciones se encuentra la vigilancia de los menores que están internados en dicho centro y es el responsable de llevar un registro de novedades que se suscitan dentro de su guardia, así también refiere que elabora un censo de población y la elaboración de reportes de cada guardia, que ese día 26-veintiséis de

agosto del año en curso, laboró en el turno de día el cual empezó a las 07:00 horas para terminarlo a las 19:00 horas y que tenía a su mando alrededor de diez a once elementos; que ese día siendo alrededor de las 07:10 horas, le fue solicitado de la guardia anterior que se efectuara una limpieza en el área de la polivalente, por lo que el declarante asignó al elemento \*\*\*\*\*, para que fuera por un interno de nombre \*\*\*\*\*, ya que se llevaría a cabo un curso en la escuela; por lo que dicho interno hizo la limpieza terminando alrededor de las 08:45 horas, que a esa hora, señala que le manifestó el elemento \*\*\*\*\*, que el interno no había almorzado y que el declarante le ordenó a dicho custodio que pasara al interno al área del comedor para que almorzara, el declarante señala que se regresó hacia al área denominada "maderas y láminas", ya que en ese momento se daría la instrucción a los internos de las tareas que harían y en eso, refiere, que siendo alrededor de las 09:05 horas, escuchó un balazo, por lo que el declarante se regresó hacia la puerta de entrada de dicho centro, es decir a la explanada, para saber qué estaba pasando y fue cuando el elemento \*\*\*\*\*, le informó al declarante que estaban tirando balazos, por lo que señala que se refugió en el área llamada módulos de observación, los cuales están ubicados entre la explanada y el área de maderas y láminas, el cual es un corredor, quedándose alrededor de diez minutos y que al transcurrir ese tiempo, señala que se volvió a dirigir a la puerta principal del centro de internamiento, donde el comandante \*\*\*\*\*, le ordenó al compareciente que se dirigiera hacia al edificio, es decir Eco 2, para efectuar un conteo de todos los internos, por lo que al hacer el conteo general de los internos se dio cuenta de que faltaban cinco internos de nombres \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, acto seguido refiere que le informó lo anterior al comandante \*\*\*\*\*, y fue cuando éste le comentó lo que había sucedido; que lo anterior es lo que sabe y le consta. Se le cuestiona al declarante para el mejor esclarecimiento de los hechos. 1.- Diga el declarante si respecto a los hechos que acaba de narrar en su declaración elaboró un parte informativo, como Comandante del Centro de Internamiento. Que no. 2.- Diga el declarante si recibió alguna instrucción al respecto por parte de su superior, de estos hechos que acontecieron. Que sí, que el comandante \*\*\*\*\* le ordenó que hiciera un conteo general de los internos. 3.- Diga el declarante en cuánto tiempo arribó al centro de internamiento el apoyo de elementos policíacos. Que veinte minutos después de que sucedieron los hechos. 4.- Diga el declarante qué medidas de seguridad se tomaron sobre este evento que ocurrió. Que se suspendió la actividad de la escuela y otras actividades de los internos. 5.- Diga el declarante dónde se encontraban alojados los internos que se fugaron. Que \*\*\*\*\* estaba alojado en el edificio dos, módulo alfa, ala 1; \*\*\*\*\* estaba alojado en el edificio dos, módulo bravo, ala 2; \*\*\*\*\* estaba alojado en el edificio dos, módulo alfa, ala dos; \*\*\*\*\* estaba alojado en el edificio dos, módulo coca, ala al parecer tres y \*\*\*\*\* estaba en el edificio dos, módulo coca, ala tres. 6.- diga el declarante quién vigilaba el área donde estaban alojados los internos que se fugaron. en el alfa estaba \*\*\*\*\*, en el bravo estaba \*\*\*\*\* y en el coca \*\*\*\*\*. 7.- Diga el declarante si

los custodios que vigilaban el área donde estaba alojados los internos que se fugaron, estaban armados. Que no, ya que no usan armas para el desempeño de sus funciones. 8.- Diga entonces el equipo laboral que utiliza para el desempeño de sus funciones como comandante. Que la radio frecuencia, su uniforme. 9.- Diga el declarante si inmediatamente iniciaron las pesquisas para localizar a los internos que se fugaron, por parte de los elementos del centro de internamiento y los elementos que llegaron en apoyo.- que si, que fueron los elementos de apoyo que llegaron. 10.- diga la hora en que se fugaron los internos. Entre las 09:20 a 09:30 horas. 11.- Diga el declarante cuántas barreras de seguridad hay en el centro de internamiento para adolescentes, antes de que se consumara la fuga de los cinco internos. Que una es la puerta intermedia, donde se dirige al edificio y a las oficinas, la otra es la cerca que da al área de la cocina y a las oficinas administrativas, la tercera hay otra puerta donde se efectuaron los disparos, siendo el área que se denomina coca 1. 12.- Diga el declarante por cuántos filtros tuvieron que pasar los internos para salir del centro de internamiento. Que los mismos que mencionó en su respuesta anterior. 13.- Diga el declarante quién se encontraba de guardia por esos tres filtros que acaba de señalar en su respuesta número 11. Que \*\*\*\*\*, en el segundo \*\*\*\*\* y en el tercero \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*. 14.- Diga el declarante si los elementos que mencionó en su respuesta anterior, ya estaban amenazados por alguna persona. Que no. 15.- Diga el declarante si en esa área donde estaba de guardia, existen cámaras de circuito cerrado. Que no existen. 16.- Diga el declarante cuántos elementos en total cubrieron la guardia en el Centro de Internamiento para Adolescentes, ese día de los hechos. que fueron diez al mando del declarante y los que estaban en turno fijo, siendo tres elementos más, siendo un total de 14, siendo cinco mujeres, las cuales estaban distribuidas una en el estacionamiento, una en la entrada principal, la otra en la malla de la explanada, y tres en las torres de vigilancia. 17.- Diga el declarante si esa cantidad de elementos que mencionó en su respuesta anterior es suficiente para custodiar a los internos que se encuentran reclusos en el centro de internamiento. Que no. 18.- Diga el declarante cuántos internos se encuentran en la actualidad en el centro de internamiento reclusos. Que son cuarenta y ocho y el día de los hechos había entre cincuenta y uno y cincuenta y dos internos. [...]

**14.** Declaración informativa, rendida ante este organismo en fecha 28-veintiocho de octubre de 2010-dos mil diez, por el **C. \*\*\*\*\***, **Policía Raso de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado**, en la que manifestó lo siguiente:

[...] Que el declarante se desempeña como Policía Raso de la **Secretaría de Seguridad Pública del Estado** y que en relación a los hechos desea manifestar que una vez que le dio lectura a las notas periodísticas que obran en autos, desea aclarar que los hechos, no sucedieron en la madrugada, sino en el día, que sin recordar la fecha exacta el declarante

se encontraba comisionado en el **Centro de Internamiento para Adolescentes Infractores**, y que cubría su turno diurno, el cual empezó a las 07:00 para terminarlo a las 19:00 horas de ese mismo día, siendo asignado a la caseta de vigilancia que se encuentra en el exterior de dicho centro, misma caseta que está a un lado del estacionamiento de la entrada principal, y que siendo alrededor de las 09:00 horas, el declarante estaba en su lugar de trabajo cuando llegó al estacionamiento una camioneta al parecer Dodge Ram, color oscura, la cual no traía placas de circulación y de vidrios polarizados, mismo mueble que se estacionó a unos veinticinco metros de distancia a donde se encuentra la caseta de vigilancia, pero no le dio importancia, toda vez que pensó que eran personas que acudían por un asunto, pero al transcurrir alrededor de cinco minutos una persona del sexo masculino, a quien el declarante identifica como robusto, de tez aperlado, de alrededor de treinta a treinta y dos años, mismo que vestía pantalón al parecer de mezclilla y una camisa a rayas de color café y naranja, que este sujeto le llegó por la espalda al declarante y lo amenazó con un arma de fuego, la cual se la colocó en la espalda del lado derecho y le dijo "no te muevas, no te muevas", a lo que el declarante no podía creer lo que estaba pasando y se rió, por lo cual dicho sujeto le colocó el arma en la cabeza y le dijo "no te rías, no es un juego", por lo que el declarante observó por un espejo que tiene en la caseta que efectivamente el sujeto lo amagaba con un arma de fuego y acto seguido le dijo al declarante "¿dónde están los 59?", lo que significa "¿dónde está tu arma de fuego?", de acuerdo al código mil, y que el declarante le contestó que para desempeñar sus funciones no tenía arma de fuego, a lo cual refiere que en eso vio a su compañero de nombre \*\*\*\*\*, mismo que estaba asignado con el declarante en dicha caseta, pero en esos momentos su compañero estaba físicamente en un cuartito donde están los lockers de los policías, mismo que se encuentra a una distancia aproximada de un metro, por lo cual refiere que este sujeto, también amenazó a su compañero con dicha arma de fuego ya que le apuntó, por lo cual refiere que su compañero inmediatamente se tiró del suelo y el declarante como no podía moverse por la presencia de dicho sujeto, se quedó sentado en la silla que está en el interior de la caseta y que de pronto se escuchó un disparo proveniente de otro lado del mismo centro de internamiento, por lo que refiere que se asustó mucho y en eso el sujeto que estaba con el declarante cortó cartucho y le dijo "te va a cargar la chingada", por lo que le suplicó a dicho sujeto que no lo matara y que de repente vio a varias personas, sin saber cuántas exactamente, quienes venían corriendo de la puerta principal del centro de internamiento hacia el estacionamiento, mismas personas que abordaron la camioneta y el sujeto que lo estaba amagando fue el último que se subió a la camioneta y se retiraron a alta velocidad, por lo que refiere que inmediatamente pidió apoyo por vía frecuencia, a la central de **Seguridad Pública del Estado**, pidiendo que se acercaran unidades a ayudarlos, mismas que tardaron en llegar alrededor de quince minutos y que luego refiere que ya no supo nada ya que se desvaneció por el susto que había pasado, y que al volver en sí refiere que ya se encontraban presentes

agentes de la policía ministerial, quienes les pidieron a todos los custodios en turno que los acompañaran a rendir una declaración en torno a los hechos suscitados, por lo cual refiere que fue trasladado a las oficinas de la **Agencia Estatal de Investigaciones**, donde rindió dicha declaración en una de las oficinas que ahí se encuentran, que lo anterior fue todo lo que sucedió y es lo que sabe y le consta. Se le cuestiona al declarante para el mejor esclarecimiento de los hechos. 1.- Diga el declarante si respecto a los hechos que acaba de narrar en su declaración elaboró un parte informativo. Que si, que se lo rindió a su jefe inmediato de apellido lozano. 2.- diga el declarante si recibió alguna instrucción al respecto por parte de su superior de estos hechos que acontecieron. Que solamente le dijo que se presentara a los citatorios que le iban a llegar para esclarecer estos hechos. 3.- diga el declarante si sabe en cuánto tiempo arribó al centro de internamiento el apoyo de elementos policiacos. Que alrededor de quince minutos, llegando varias unidades sin precisar cuantas de la ministerial y de seguridad pública del estado. 4.- diga el declarante qué medidas de seguridad se tomaron sobre este evento que ocurrió. Que si, que mandaron a cinco policías más de seguridad pública, así como una unidad más, misma que estaba resguardando el área en el estacionamiento. 5.- diga el declarante dónde se encontraban alojados los internos que se fugaron. Que desconoce. 6.- diga el declarante quién vigilaba el área donde estaban alojados los internos que se fugaron. Que desconoce. 7.- diga el declarante si los custodios que vigilaban el área donde estaban alojados los internos que se fugaron, estaban armados. Que no, y que no los conoce, ya que aclara que tenía alrededor de un mes y medio comisionado al centro de internamiento. 8.- diga el declarante si inmediatamente iniciaron las pesquisas para localizar a los internos que se fugaron, por parte de los elementos del centro de internamiento y los elementos que llegaron en apoyo.- que no sabe, ya que se los llevaron a declarar. 9.- diga la hora en que se fugaron los internos. Aproximadamente a las 09:30 horas. 10.- diga el declarante cuántas barreras de seguridad hay en el centro de internamiento para adolescentes, antes de que se consumara la fuga de los cinco internos. Que hay tres mallas, las cuales se encuentran una en la avenida Manuel L. Barragán, otra por la caseta de vigilancia, por donde estaba el declarante y la otra en la entrada principal hacia el interior del centro de internamiento. 11.- diga el declarante por cuántos filtros tuvieron que pasar los internos para salir del centro de internamiento. Que desconoce. 12.- diga el declarante cuántos y quiénes eran los custodios que estaban vigilando el área de los filtros que desconoce. [...]

### III. SITUACIÓN JURÍDICA

1. La presente investigación fue iniciada de oficio con motivo del contenido de las notas periodísticas publicadas en fecha 26-veintiséis de agosto de 2010-dos mil diez, en los medios de comunicación electrónicos "MILENIO.COM" y "ELNORTE.COM", bajo el título "\*\*\*\*\*", la primera; y

“\*\*\*\*\*”, la segunda, refiriéndose a hechos acontecidos en el **Centro de Internamiento y de Adaptación de Adolescentes Infractores de General Escobedo, Nuevo León**, y toda vez que de los hechos narrados en las mencionadas notas periodísticas se advertían probables violaciones a derechos humanos, fue por lo que se inició de oficio la investigación de los mismos.

Lo anterior, toda vez que de la nota periodística publicada en “MILENIO.COM”, se dio a conocer lo siguiente:

*[...] Cinco menores que estaban internados en el **Consejo Tutelar para Menores del municipio de Escobedo**, fueron rescatados por un comando armado que irrumpió en dichas instalaciones. Según los primeros informes, el rescate por parte del grupo armado se registró durante la madrugada de este jueves. Sin embargo el reporte fue recibido hoy por la mañana a las autoridades estatales, desencadenándose de inmediato una ola de bloqueos en avenidas de varios municipios metropolitanos. Los menores infractores fueron identificados como \*\*\*\*\* , quien estaba internado por el delito de homicidio y secuestro; \*\*\*\*\* , por homicidio; los hermanos \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , por homicidio; y \*\*\*\*\* , por homicidio. [...]*

Por otra parte, en la nota publicada en “ELNORTE.COM”, se comunicó lo siguiente:

*[...] Un comando liberó esta mañana a cinco menores del **Centro de Internamiento y Rehabilitación de Escobedo**. Según fuentes policíacas, los hombres armados irrumpieron en las instalaciones, amagaron a los custodios y liberaron a los infractores. Presuntamente dispararon sus armas de fuego, por lo que los vigilantes no pudieron intervenir. Las versiones policíacas refieren que el comando, después de tener contacto con los menores, salió por la parte frontal y se los habrían llevado en una camioneta oscura. Los menores fueron identificados como \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , acusados de secuestro. También los hermanos \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , acusados de homicidio. Elementos de la **Agencia Estatal de Investigaciones** interrogaron a los custodios y al personal administrativo que se encontraba en el lugar. Las instalaciones fueron resguardadas por elementos de las corporaciones estatales y con apoyo de la **Policía Federal**. [...]*

**2. La Comisión Estatal de Derechos Humanos**, conforme a lo dispuesto por el artículo **102 apartado “B”** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, **87** de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León**, **3** de la **Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos** y **13** de su **Reglamento Interno**, tiene competencia en el Estado para

conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cuando éstas fueren imputadas a autoridades o servidores públicos de carácter Estatal o Municipal con excepción de los del Poder Judicial.

#### IV. OBSERVACIONES

Es preciso señalar que, dado el contenido de los hechos publicados en las notas periodísticas señaladas en el apartado anterior y transcritas en los párrafos enumerados como 1 y 2 del apartado de Hechos, así como en el punto 1 del capítulo de Situación Jurídica, la Presidencia de este organismo decretó Medidas Cautelares con carácter de urgentes, dirigidas a los **C.C. Secretario de Seguridad Pública del Estado y Procurador General de Justicia en el Estado**; al primero para que se implementen las medidas tendientes a lograr el resguardo apropiado de los internos del **Centro de Internamiento y de Adaptación de Adolescentes Infractores del Estado**, así como aquellas que aseguren el cumplimiento y garantía de los derechos que asisten a los adolescentes y jóvenes sujetos a detención provisional, o a los que se aplique una medida sancionadora, internados en dicho centro; así como para que el segundo procediera a la investigación de los delitos que se cometieron o se estaban cometiendo en perjuicio de los adolescentes y jóvenes internos en el **Centro de Internamiento y de Adaptación de Adolescentes Infractores del Estado**, así como la investigación de los hechos descritos en las referidas notas periodísticas.

Por otra parte, en virtud de tales acontecimientos, se recabaron los informes tendientes a analizar los hechos dados a conocer en los medios de comunicación electrónica, así mismo personal de este organismo se constituyó en la misma fecha, 26-veintiséis de agosto de 2010-dos mil diez, en el **Centro de Internamiento y Adaptación para Adolescentes Infractores de General Escobedo, Nuevo León**, donde se realizó entrevista con el **C. Licenciado \*\*\*\*\*** y la **C. Licenciada \*\*\*\*\***, el primero en su carácter de **Alcaide de los Centros de Internamiento**, y la segunda como **Encargada del Despacho de la Coordinación del Centro de Internamiento y Adaptación para Adolescentes Infractores**, quienes informaron que en el mismo día, siendo aproximadamente entre las 08:40 y 08:50 horas, una camioneta Ram Pick Up en color café sin placas, se estacionó en el cajón de estacionamiento de la Juez de Ejecución, por lo que se le indicó al conductor que se estacionara en otro cajón. Luego de ello, una persona del sexo masculino llegó hasta el pasillo que se ubica entre la malla y la puerta que se abre mediante dispositivo electrónico, empuñando un arma de fuego que introdujo entre las rejas de la puerta, indicándole a dos celadoras que estaban en el área de registro que abrieran la puerta. Las celadoras no abrieron y se metieron a las oficinas administrativas. La persona disparó en

tres ocasiones, sin lograr herir a persona alguna, y el oficial que se encontraba frente a las celadoras, se tiró al piso para protegerse, En esos momentos cinco internos se subieron al techo de las oficinas administrativas, brincaron al pasillo exterior y se fueron con la persona que realizó los disparos. Dichos internos fueron: \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* . Al momento de la entrevista con personal de este organismo, de tales hechos ya había tomado conocimiento el Ministerio Público.

En seguida, se recibió informe documentado rendido por el **C. Licenciado \*\*\*\*\***, **Alcaide del Centro de Internamiento y de Adaptación de Adolescentes Infractores del Estado**, mediante oficio \*\*\*\*\* , en el que informó que el día 26-veintiséis de agosto de 2010-dos mil diez, a las 8:38 horas las instalaciones del **Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescentes Infractores** ubicado en el municipio de Escobedo, Nuevo León, fueron irrumpidas por tres sujetos a bordo de un vehículo tipo pick-up Ram, color café oscuro sin placas. Uno de los individuos se acercó a la caseta exterior en la que se encuentran los elementos de seguridad Pública vigilando el acceso, amagando con un arma a las personas que ahí se encontraban; simultáneamente otro de los sujetos se acercó a la puerta principal de reja, y mientras les apuntaba a las oficiales \*\*\*\*\*y \*\*\*\*\* , quienes se encontraban en la caseta interior, les gritaba “ábreme la puerta” haciendo dos disparos. Las oficiales se agacharon logrando evadir el disparo, dirigiéndose a la **Coordinación de Seguridad** para dar conocimiento, mientras que el oficial \*\*\*\*\* , que se encontraba en el área de la puerta principal, a quien el sujeto le insistía exigiéndole que abriera la puerta, simuló que la abriría acercándose a la caseta. Lo anterior lo hizo para poder resguardarse, escuchó otro disparo y que los internos que se encontraban en el patio central gritaban también “ábreme la puerta” percatándose que eran los internos \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* . En ese momento, el personal que se encontraba en la **Coordinación de Seguridad** y área de oficinas, escuchó que corrían sobre el techo, y una vez que se pasa la lista de población, se corroboró que se evadieron \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* .

Se adjuntó a dicho informe documentado el rol de servicios del personal de seguridad y custodia que desempeñaba tales funciones en el **Centro de Internamiento y de Adaptación de Adolescentes Infractores**, el día 26-veintiséis de agosto de 2010-dos mil diez, en el turno diurno que comprende el horario en que se suscitaron los hechos, es decir, las 8:38 horas aproximadamente; señalándose en dicho rol de servicios que el día de los hechos desempeñaban sus funciones **una cantidad total de 17-dieciséis elementos de seguridad**, y se contaba con una población interna de 50-cincuenta adolescentes y jóvenes internos, precisándose que al entregar la guardia se contaba con una población de 45-cuarenta y cinco internos.

Es preciso advertir que la información contenida en el rol de servicios allegado por el **C. Licenciado \*\*\*\*\***, **Alcaide del Centro de Internamiento y de Adaptación de Adolescentes Infractores del Estado**, respecto a la cantidad de elementos de seguridad, así como a la cantidad de internos, difiere de lo manifestado ante este organismo por los **C.C. \*\*\*\*\*y \*\*\*\*\***, el primero como **Jefe de Seguridad** y el segundo como **Comandante de Seguridad**, ambos del centro de internamiento juvenil de referencia, pues al rendir sus declaraciones informativas señalaron que se encontraban desempeñando funciones de vigilancia doce y catorce elementos, respectivamente, y que se contaba con una población de cincuenta a cincuenta y dos internos; sin embargo, la cantidad de elementos continúa siendo insuficiente para la debida custodia del total de internos que el día de los hechos habitaban en el **Centro de Internamiento y de Adaptación de Adolescentes Infractores**, debiéndose considerar como exactos los datos contenidos en el rol de servicios allegado por la autoridad informante, pues las manifestaciones vertidas por el personal de custodia se basan en lo que recordaban al momento de rendir sus declaraciones informativas, no así la contenida en el documento oficial.

En virtud de lo informado por el **C. Licenciado \*\*\*\*\***, **Alcaide del Centro de Internamiento y de Adaptación de Adolescentes Infractores del Estado**, se recabaron las declaraciones informativas de las **C.C. \*\*\*\*\*y \*\*\*\*\***, **Custodias del Centro de Internamiento y de Adaptación de Adolescentes Infractores**, quienes fueron coincidentes en manifestar que iniciaron sus labores a las 07:00 horas del día de los hechos. La primera se encontraba asignada a la puerta principal que denominan "coca 1", y la segunda al área conocida como "malla", pero como ahí se requería su presencia hasta las 09:00 horas, fue asignada en las primeras horas al apoyo de su compañera \*\*\*\*\*en "coca 1". En dicho lugar debían registrar las entradas de los visitantes y del personal que labora en el centro de internamiento, atender llamadas telefónicas y el control de las puertas de acceso mediante un botón electrónico. A las 08:30 horas aproximadamente, observaron que se acercaba a la puerta principal una persona del sexo masculino de complexión delgada, de estatura aproximada de 1.60 metros, de tez aperlada, de aproximadamente veinte años, quien vestía playera a cuadros, pantalón de mezclilla en color azul y gorra. Dicha persona se acercó caminando en forma apresurada y al llegar a la puerta principal se detuvo y sacó de entre sus ropas un arma de fuego, tipo pistola de color negro, introduciendo el arma entre los barrotes de la puerta principal, por lo que se tiraron al suelo, escuchando una detonación, y arrastrándose se dirigieron al área de oficinas, que se encuentra a un costado de la caseta, y minutos después escucharon pasos en el techo de lámina de las oficinas, escuchando el grito de un compañero que avisaba que ya se había retirado

el sujeto y fue cuando salieron, percatándose que llegaron varios elementos de **Seguridad Pública del Estado** y de la **Policía Ministerial del Estado**; y que más tarde se enteraron de que faltaban cinco internos de nombres **\*\*\*\*\***, **\*\*\*\*\***, **\*\*\*\*\***, **\*\*\*\*\*** y **\*\*\*\*\***. Que no vieron cuando los internos en cita se fugaron, ni saben por qué área se saldrían.

De igual forma, se recabó la declaración informativa de los **C.C. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\***, **Policías de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, comisionados en apoyo al Centro de Internamiento y de Adaptación de Adolescentes Infractores**, quienes fueron coincidentes en manifestar que se encontraban asignados a la caseta que se encuentra en el área de jardín, a un lado del cuarto de baño y frente al estacionamiento del centro de internamiento, que en dicho lugar sus funciones son, además de recibir los teléfonos celulares del personal administrativo que labora en el centro, abrir y cerrar los accesos de entrada, así como revisar que los vehículos que entran al estacionamiento no se estacionen en los cajones asignados al personal del centro.

El primer acceso es un portón de malla ciclónica de dos hojas que permite el ingreso al estacionamiento, y el segundo acceso es un portón de malla ciclónica de dos hojas, permite el acceso del área del estacionamiento al área del jardín. Dichos portones son cerrados regularmente mediante un candado y cadena.

Alrededor de las 08:30 horas, se encontraban en la caseta, cuando llegó un hombre de estatura aproximada de 1.70 metros, complexión robusta, tez aperlada, de cabello con corte normal, quien vestía camisa a rayas, en sus manos portaba un arma al parecer .09-nueve milímetros con la cual les apuntó y al mismo tiempo los amenazó. Al primero para que abrieran la puerta y a ambos para que no se movieran, preguntando dónde estaban las armas, a lo que le señalaron que no contaban con armas, indicándole que la puerta no la podían abrir pues es eléctrica. Se escuchó una detonación de arma de fuego y entonces el sujeto "*cortó cartucho*" y les refirió que no se movieran e inmediatamente observaron que salían corriendo varias personas, provenientes de la puerta principal del centro de internamiento hacia el estacionamiento, mismas personas que abordaron la camioneta al parecer Dodge Ram, color oscura, la cual no traía placas de circulación y de vidrios polarizados, retirándose a alta velocidad del lugar, dando aviso entonces por frecuencia a la planta de radio de la **Secretaría de Seguridad Pública del Estado**, llegando en apoyo elementos de esa dependencia y elementos ministeriales.

Así mismo, se recabó la declaración informativa de la **C. \*\*\*\*\***, **Custodia del Centro de Internamiento y de Adaptación de Adolescentes Infractores**,

quien señaló que el día de los hechos laboró en el horario comprendido de las 09:00 a las 17:00 horas, siendo las labores que tiene asignadas las de registrar el ingreso de vehículos en el área del estacionamiento. A las 08:36 horas, aproximadamente, llegó al centro de internamiento y se dirigió caminando hacia el área de “coca 1” para checar su tarjeta de entrada, cuando observó que una camioneta de la marca Ford, en color café, la cual no portaba placas de circulación, trataba de estacionarse en el cajón designado para el Juez de Ejecución. Le hizo una seña con la mano para que no se estacionara en dicho cajón, respondiéndole el sujeto que manejaba la camioneta “para dónde”, por lo que le contestó que se estacionara treinta metros más adelante. La custodio se dirigió al locker a sacar su herramienta de trabajo y de pronto escuchó como un estallido, por lo que cerró rápido la puerta del sanitario quedándose en dicho lugar, luego escuchó un grito que decía “ABRE LA PUERTA” y después ya no escuchó ningún movimiento. No supo en qué momento los cinco internos se fugaron del centro de internamiento ya que esto lo supo después.

En seguida, se recabó la declaración informativa del **C. \*\*\*\*\***, **Custodio del Centro de Internamiento y de Adaptación de Adolescentes Infractores**, quien señaló que el día de los hechos cumplía un horario de las 07:00 horas a las 19:00 horas, siendo asignado al llamado “*todo servicio*”, en el que sus funciones consistieron en realizar vigilancia en todo el edificio. A las 08:30 horas, aproximadamente, se encontraba en el filtro de acceso a la entrada principal del centro de internamiento cuando observó que sus compañeras \*\*\*\*\*y \*\*\*\*\* se encontraban en el suelo, mientras una hombre de aproximadamente 1.70 metros de estatura, de complexión delgada, tez morena, sin barba ni bigote y de una edad aproximada de veinte años de edad, quien traía puesta una gorra en color oscura, una camisa a cuadros grandes y pantalón, quien le apuntó con un arma de fuego diciéndole “abre la puerta”, respondiéndole “permíteme tantito”, acercándose al área de los botones electrónicos y aprovechó para tirarse al suelo. El sujeto realizó una detonación, el custodio \*\*\*\*\*se refugió junto con sus compañeras en el pasillo que va hacia la puerta de coordinación. Al transcurrir cinco minutos se incorporó y comenzó a observar movimiento del resto del personal del centro, escuchando que se habían fugado varios internos.

Por otra parte, se recabó la declaración informativa del **C. \*\*\*\*\***, **Custodio del Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescentes Infractores**, en la que manifestó que también fue asignado al servicio denominado “*todo servicio*”, y siendo aproximadamente las 07:40 horas, por instrucciones del comandante \*\*\*\*\* , trasladó al interno \*\*\*\*\* , quien apoyaba las actividades de limpieza, hacia el área de la escuela, para que precisamente aseara el lugar pues a las 08:30 horas se llevaría a cabo un curso para el personal administrativo. En dicha área esperó a que el interno

terminara y de ahí lo condujo hacia el comedor para que le dieran su almuerzo, pues ya se había servido éste. Se dirigió entonces hacia “coca 1”, solicitándole a su compañero \*\*\*\*\*, que le abriera la puerta pues iba a hablar con el comandante \*\*\*\*\*, sin embargo su compañero no alcanzó a abrir la puerta y en eso observó a una persona del sexo masculino quien estaba físicamente en la puerta de la entrada del centro de internamiento, por fuera, y quien gritó “ábrele guey”. Dicho sujeto era joven, de alrededor de 1.65 metros de estatura, tez aperlado, y quien vestía una camisa a cuadros y pantalón de mezclilla. Su compañero no abrió la puerta y que acto seguido dicho sujeto realizó dos disparos uno detrás de otro, por lo que se tiró al piso, así como su compañero, observando en el acto que varios internos estaban brincándose por la malla de la explanada para subirse al techo, por lo que se levantó y le gritó a los internos que se bajarán, sin que hicieran caso a su orden, por lo que se dirigió al área de “coca 2” para observar si estaban los internos por esa área y que no los observó.

Enseguida, se recabó la declaración informativa del **C. \*\*\*\*\***, **Comandante del Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescentes Infractores**, quien señaló que dentro de sus funciones se encuentra la vigilancia de los menores que están internados en el centro y llevar un registro de novedades que se suscitan dentro de su guardia, un censo de población, entre otras. El día de los hechos tenía a su mando alrededor de diez a once elementos, distribuidos para su vigilancia en todo el edificio. Alrededor de las 07:10 horas, comisionó al elemento \*\*\*\*\* para que fuera por el interno \*\*\*\*\* para que hiciera la limpieza en el área de escuela pues se llevaría a cabo un curso. Al concluir con la limpieza el elemento \*\*\*\*\* le informó que el interno no había almorzado, por lo que le indicó que pasara al interno al área del comedor para que almorzara, dirigiéndose el entrevistado hacia el área denominada “maderas y láminas”. Alrededor de las 09:05 horas escuchó un balazo, por lo que se regresó hacia la puerta de entrada de dicho centro, específicamente a la explanada, para saber qué estaba pasando, siendo informado por el custodio \*\*\*\*\* que estaban tirando balazos, por lo que se refugió en el área llamada módulos de observación, quedándose alrededor de diez minutos y habiendo transcurrido ese tiempo se dirigió a la puerta principal del centro de internamiento, donde el comandante \*\*\*\*\* le ordenó que se hiciera un conteo de internos, percatándose entonces que faltaban cinco internos de nombres \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , dando aviso de lo anterior al comandante \*\*\*\*\* . Señalando que fueron diez al mando del declarante y los que estaban en turno fijo, siendo tres elementos más, siendo un total de 14, siendo cinco mujeres, las cuales estaban distribuidas una en el estacionamiento, una en la entrada principal, la otra en la malla de la explanada, y tres en las torres de vigilancia.

Lo anterior fue robustecido con las manifestaciones vertidas por el **C. \*\*\*\*\* Ávalos, Jefe de Seguridad del Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescentes Infractores**, en su declaración informativa en la que precisó que el día de los hechos se encontraba en su oficina verificando papelería de los reportes de actividades y siendo aproximadamente las 08:00 a 08:30 horas, escuchó gritos de sus compañeros y enseguida un disparo de arma de fuego, por lo que salió al pasillo que va a dar a la entrada principal, siendo informado por las custodias \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, que había un sujeto por la reja de la entrada principal con una pistola. Al asomarse observó un brazo empuñando un arma, percatándose que el elemento \*\*\*\*\* se tiró al suelo y en eso escuchó dos disparos más, dándose cuenta que sus compañeros del área administrativa se dirigían hacia afuera de las instalaciones del centro de internamiento, por lo que los introdujo a una oficina para resguardarlos, escuchándose en ese momento pasos en los techos de las oficinas, por lo que se asomó y vio que todavía estaba el sujeto apuntando con su arma, por lo que se resguardó también en las oficinas y al transcurrir algunos minutos y al no escucharse ruido, se asomó a donde había observado el sujeto con el arma y éste ya no estaba, realizando un conteo de los internos. Se percató que se habían fugado cinco internos de nombres \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*. Solicitó apoyo por frecuencia, llegando elementos de la **Policía Ministerial** y elementos de la **Secretaría de Seguridad Pública del Estado**, iniciando las investigaciones de los hechos. El día de los hechos **cubrían la guardia un total de doce elementos**, cantidad que considera insuficiente para la custodia de los internos, pues del total expresó que: *“cuatro son mujeres y se ocupan tres en las torres de vigilancia y una en la guardia llamada coca 1, quedando 8 elementos los cuales distribuyen en el interior del centro. Aclaró que el área es muy grande para esa cantidad de elementos”*.

Aunado a lo que antecede, se recabó copia certificada de la averiguación previa número \*\*\*\*\*, allegada por el **C. Agente del Ministerio Público Investigador Número Dos del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Escobedo, Nuevo León**, de cuyas diligencias y constancias que la integran destacan las declaraciones vertidas por los **C.C. \*\*\*\*\***, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , mismas que coinciden con sus manifestaciones contenidas en las declaraciones informativas rendidas ante este organismo, y las cuales han sido detalladas en párrafos anteriores. En autos de la referida indagatoria obra el acta de inspección y fe ministerial ya enunciada en el inciso a) del punto 5-cinco del apartado de Evidencias, en la que se hizo constar, entre otras circunstancias, lo siguiente:

*[...] a 3-tres metros de la puerta de entrada al portón o reja de esta área por debajo de esta puerta se da fe que se encuentra un Núcleo de Proyectoil encontrándose a 4-cuatro metros al Oriente y a dos metros al*

norte, [...] en esta misma puerta cuenta en el marco del lado derecho con un orificio producido por proyectil de arma de fuego [...]

De lo antes expuesto, se logra establecer que el día 26-veintiséis de agosto de 2010-dos mil diez la seguridad que debe imperar en todo centro de internamiento, tal como el **Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescentes Infractores**, ubicado en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, fue vulnerada al grado de permitir la fuga de los jóvenes internos \*\*\*\*\* de 19 años de edad, \*\*\*\*\* de 18 años de edad, \*\*\*\*\* de 17 años de edad, \*\*\*\*\* de 18 años de edad, y \*\*\*\*\* de 18 años de edad.

Lo anterior se consiguió al ser amedrentado el personal de seguridad y administrativo de dicho centro de internamiento, por al menos dos personas que lograron ingresar a la zona de estacionamiento a bordo de un vehículo, portando un arma de fuego cada uno de ellos, con las cuales amenazaban al personal de custodia exigiéndoles que abrieran las puertas de acceso al interior del centro de internamiento juvenil, efectuando uno de ellos disparos con su arma, lo cual motivó que el personal de custodia se resguardara, siendo aprovechada la ocasión por los cinco internos señalados para escalar a los techos del área administrativa y finalmente llegar a la zona de estacionamiento donde abordaron el vehículo tripulado por los desconocidos armados y huyendo del lugar, poniendo así en riesgo también la seguridad del resto de la población juvenil interna.

Si bien, tales actos no pueden ser atribuidos directamente al personal de custodia que desempeñaba sus funciones el día de los hechos, si ha quedado evidenciada la falta de capacitación con la que debe contar todo personal de seguridad para la debida custodia, vigilancia y protección de los centros de internamiento y su población interna, y que en el momento de los hechos su aplicación pudiera haber evitado la evasión de los internos, por lo que de esta manera se brindó deficientemente el servicio público al que se encontraban asignados los **C.C.** \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , todos ellos responsables de la seguridad y custodia del **Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescentes Infractores**, mayormente el primero de los mencionados por tratarse del Jefe del Departamento de Seguridad de dicho centro de internamiento; actualizándose así la voz violatoria de **Violación al Derecho a la Seguridad Jurídica**.

Lo anterior, toda vez que el personal de custodia no hizo uso de las técnicas debidas para enfrentar el conflicto que se le presentaba, o bien, no contaba con la capacitación suficiente, por lo que se resguardaron los elementos de

custodia, y aún cuando escucharon pasos en los techos de las oficinas, y que el custodio \*\*\*\*\* manifestó ante este organismo que observó cuando varios internos se brincaban una malla para subir a los techos de las oficinas del centro de internamiento, no hizo nada para evitar su fuga, pues se limitó a gritarles que se bajaran, esto a pesar que en el interior del centro de internamiento no existía condición alguna que limitara la acción efectiva del personal de seguridad y custodia del **Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescentes Infractores**, pues ha quedado demostrado, de acuerdo a las declaraciones informativas recabadas de los **C.C. \*\*\*\*\* Ávalos, \*\*\*\*\***, \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , que las personas armadas, extrañas a la institución, no lograron tener acceso al interior, ni tener contacto directo con los internos.

Sobre el particular, es necesario destacar que las autoridades de los centros de internamiento son responsables de la integridad personal y de la seguridad de las personas que tienen bajo su custodia, siendo de especial relevancia dicha obligación en el caso del **Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescentes Infractores**, pues tratándose de un establecimiento para adolescentes no solo deben abstenerse de realizar conductas que vulneren los derechos humanos de la población juvenil interna, sino además deben garantizar que los mismos no sean vulnerados por terceras personas, incluso ajenos al centro de internamiento.

Ahora bien, no pasa desapercibido que al admitir y calificar la investigación de oficio, se consideró como probable hecho violatorio el consistente en Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal, que se traduce en la omisión de evitar que una persona sea sometida a sufrimientos físicos o psíquicos, tratos crueles, inhumanos o degradantes; sin embargo, al ser recabadas y analizadas cada una de las evidencias antes enunciadas y consideradas, se tiene por no acreditada tal violación a derechos humanos, pues se advierte que los jóvenes internos \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , huyeron del **Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescentes Infractores**, por voluntad propia, sin acreditarse que se ejerciera en ellos violencia alguna para realizar tales actos, pues de las manifestaciones vertidas por el custodio \*\*\*\*\* , se advierte que los internos brincaron una malla, subieron al techo de las oficinas administrativas y a pesar de que les gritó que bajaran, éstos ya no regresaron, sin que en el interior del centro de internamiento existiera presencia de persona ajena alguna que obligara a los menores a subir a los techos de las oficinas; por su parte, los policías comisionados \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , coincidieron en señalar que observaron que algunas personas provenientes del acceso principal al centro de internamiento, corrían hacia el estacionamiento, precisando \*\*\*\*\* que observó cuando todos ellos abordaban una camioneta y se retiraban del estacionamiento a toda velocidad, todo ello sin referir que

ejercieran violencia alguna entre sí dichas personas, o que unas obligaran a otras a abordar el vehículo en el que huyeron y si bien los policías comisionados al centro de internamiento juvenil, no logran identificar a las personas que huyeron en el vehículo como internos del **Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescentes Infractores**, se infiere que se trataban de los mismos internos que el custodio \*\*\*\*\* observó que burlaban la malla ciclónica y área administrativa para llegar hasta el exterior.

De lo anteriormente expuesto, se comprueba también que en los jóvenes internos \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, no se brindó de manera eficiente el tratamiento aplicado para procurar la adaptación social de los menores y de quienes cumplan su mayoría de edad durante el internamiento, tan es así que aprovecharon la escasa seguridad del centro de su internamiento, ignorando el llamamiento del custodio \*\*\*\*\*, quien aunque solamente les gritó que se bajarán de la malla, debiera representar para los jóvenes en tratamiento una figura de autoridad, así como todo el sistema de seguridad y cuerpo técnico en general, lo cual es evidente que no consiguió el tratamiento aplicado en ellos, incumpléndose así con la finalidad de las medidas sancionadoras consideradas por la **Ley del Sistema Especial de Justicia para Adolescentes de Nuevo León**, que al respecto señala lo siguiente:

*“Artículo 124.- Finalidad de las medidas sancionadoras*

*La finalidad de las medidas sancionadoras será la formación integral, la reinserción familiar y social así como el pleno desarrollo de las capacidades de los adolescentes. [...]*”

Lo que acredita la violación a derechos humanos en que incurre el **C. Licenciado \*\*\*\*\***, **Alcaide del Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescentes Infractores del Estado**, al incumplir con su obligación de coordinar, supervisar, organizar y administrar los programas de ejecución de medidas sancionadoras en los menores y jóvenes internos, atribuciones que le son conferidas en los siguientes numerales del **Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado**:

*“Artículo 11.- Los Directores, Comisarios, Alcaldes y Decanos, tendrán las siguientes atribuciones comunes:*

*V. Supervisar que el personal bajo su responsabilidad dé cumplimiento a los asuntos que les han sido asignados, con apego a los principios constitucionales de legalidad, eficacia, profesionalismo y honradez;*

XI. Promover y coadyuvar que el personal a su cargo cumpla con los procesos de capacitación y profesionalización establecidos en la Secretaría;

XIII. Proponer a su superior jerárquico el proyecto de manuales de organización, de servicios, de procedimientos, y de otros instrumentos jurídicos y administrativos necesarios para la mejora continua y la innovación a la normatividad, políticas y procesos de las unidades a su cargo, y

**Artículo 47.-** El Alcaide del Centro de Internamiento y de Adaptación de Adolescentes Infractores, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dirigir y representar al Centro de Internamiento y de Adaptación de Adolescentes Infractores;

II. Organizar, supervisar y coordinar la administración y funcionamiento de los centros de privación de libertad y demás centros de custodia, encargados de la atención integral de los adolescentes sujetos a privación de la libertad por la aplicación de detención provisional o medida sancionadora;[...]"

Teniéndose así que se ha dejado de observar, en perjuicio de la población interna del **Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescentes Infractores**, lo establecido en las siguientes disposiciones:

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**“Artículo 18.-** [...] La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, **en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce esta Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos.** Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.

La operación del sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, **atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.**

Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. En todos los procedimientos seguidos a los adolescentes se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia entre las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales a la conducta realizada y **tendrán como fin la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades.** El internamiento se utilizara solo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión de conductas antisociales calificadas como graves. [...]"

### **Declaración Universal de Derechos Humanos**

**"Artículo 3.** Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona."

### **Ley de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León**

**"Artículo 101.** Atendiendo al principio de corresponsabilidad establecido en la fracción V del artículo 5 de esta Ley, los padres, madres, o responsables de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la familia, los servidores públicos, los prestadores de servicios y la sociedad en general tienen las siguientes obligaciones:

I. Asegurar el respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Estatal, en los tratados internacionales aplicables y en esta Ley; [...]"

### **Ley del Sistema Especial de Justicia para Adolescentes del Estado de Nuevo León**

**"Artículo 156.- Creación**

Se crea el Centro de Internamiento y de Adaptación de Adolescentes Infractores como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.

**Artículo 157.- Objeto**

El Centro de Internamiento y de Adaptación de Adolescentes Infractores tendrá por objeto ejecutar y dar seguimiento a las medidas sancionadoras que sean impuestas a adolescentes infractores, para que con su aplicación se logren las finalidades que se persiguen conforme a la presente Ley.

**Artículo 159.- Atribuciones**

Son atribuciones del Centro de Internamiento y de Adaptación de Adolescentes Infractores:

[...]

II. Asegurar el cumplimiento y garantía de los derechos que asisten a los adolescentes sujetos a detención provisional o a los que se aplique una medida sancionadora;

[...]

IX. Organizar, supervisar y coordinar la administración y funcionamiento de los centros de privación de libertad y demás centros de custodia, encargados de la atención integral de los adolescentes sujetos a privación de la libertad por la aplicación de detención provisional o medida sancionadora; [...]"

### **Ley de Seguridad Pública del Estado**

**“Artículo 5.-** La seguridad pública estará orientada a la consecución de los siguientes fines:

I. Salvaguardar la integridad, garantías individuales y derechos de las personas; preservar sus libertades, el orden y la paz pública, así como el respeto y protección a los derechos humanos;

[...]

V. Lograr la plena reinserción social de los delincuentes y de los adolescentes infractores sujetos a programas de adaptación; [...]

**Artículo 172.-** El Sistema a que se refiere este Título, tiene por objeto procurar la reinserción social del delincuente, **la adaptación social del adolescente infractor, y evitar en lo posible, la desadaptación social de las personas privadas de la libertad que se encuentren bajo proceso;** este Sistema se integra con los centros de reclusión municipales, centros preventivos y centros de reinserción social, **centros de internamiento y adaptación social de adolescentes infractores. Le corresponde a la Secretaría regular el funcionamiento de este sistema** al observar que su organización se sustente sobre la base de la educación, el trabajo, la capacitación para el trabajo, la salud, el deporte y la terapia psicológica.

**Artículo 173.-** Este Sistema se regirá por los siguientes principios:

**I. Dignidad:** La política penitenciaria y todo acto de autoridad, deberá realizarse **velando por el respeto de los derechos humanos reconocidos a las personas por el sólo hecho de serlo, así como de todos aquellos que les son otorgados por su condición de personas privadas de la libertad por disposición judicial. Tratándose de adolescentes, las políticas y actos de autoridad deberán velar además por la protección de los derechos reconocidos a éstos por su condición de personas en proceso de desarrollo;**

**II. Disciplina:** *El régimen interior del Sistema Penitenciario tiene por objeto hacer que las normas de conducta se cumplan buscando, al mismo tiempo, la conservación de la seguridad penitenciaria y la promoción de pautas de comportamiento socialmente aceptadas para los internos;*

**IV. Integridad:** *Conformar un Sistema Penitenciario capaz de cubrir todas las necesidades de operación para el cumplimiento de su objeto y fines; estas necesidades refieren a la existencia de servicios como: área femenil, unidades de salud mental, clínicas de rehabilitación de adicciones, áreas para procesados, áreas para sentenciados; centros y/o pabellones de alta seguridad e instituciones que tengan por objeto reinsertar al individuo en la sociedad de manera dosificada. En el caso de los centros de internamiento y adaptación social de adolescentes se deberá contar con estas mismas áreas que se mencionan en el párrafo anterior, además de una especial para quienes cumplan la mayoría de edad durante su internamiento. El Reglamento de la materia dispondrá el régimen con que operará esta área, donde deberán considerarse los derechos y obligaciones que se obtienen con la mayoría de edad;*

**VII. Suficiencia:** *Contar con el presupuesto necesario para dotar de recursos humanos, materiales y financieros para la administración del sistema penitenciario [...]"*

Por otra parte, se ha evidenciado la carencia de recurso humano que en la época de los hechos prevalecía en el **Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescentes Infractores de General Escobedo, Nuevo León**, pues del rol de servicios allegado al presente expediente, mediante el informe rendido por el **C. Licenciado \*\*\*\*\***, **Alcaide del Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescentes Infractores del Estado**; se advierte que la totalidad del personal de seguridad que el día 26-veintiséis de agosto de 2010, desempeñaba sus funciones en el referido Centro Juvenil de Internamiento, era de 17-dieciséis, de los cuales siete son mujeres, asignadas a las torres de vigilancia y a las casetas de vigilancia, designándose cuatro elementos de custodia para la vigilancia de los alojamientos identificados como "Alfa Edificio II", "Bravo Edificio II", y "Delta Edificio II", que el día de los hechos albergaban cincuenta internos, por lo que resulta insuficiente la cantidad de custodios respecto al número de jóvenes internos y de acuerdo a lo establecido en la **Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León**, que al respecto establece:

*"Artículo 174.-Tratándose de centros para adultos de media seguridad, contarán con un custodio por cada punto fijo de vigilancia, dos custodios por cada diez internos en los que implican manejo, conducción y traslado de internos, personal penitenciario y visitas. En el caso de centros de alta seguridad, la proporción será de dos custodios por cada cinco internos.*

***Esta disposición aplicará también para los centros de internamiento y adaptación social para adolescentes.”***

Es por lo anteriormente expuesto, que esta Comisión Estatal de Derechos Humanos se permite formular las siguientes:

## **V. RECOMENDACIONES**

### **Al C. Secretario de Seguridad Pública del Estado:**

**PRIMERA:** Se giren las instrucciones al Órgano de Control Interno a efecto de que se inicie un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra de los **C.C.** \*\*\*\*, \*\*\*\*, \*\*\*\*, \*\*\*\*, \*\*\*\*, \*\*\*\*, \*\*\*\*, \*\*\*\*, \*\*\*\* y \*\*\*\*, el primero de ellos **Alcaide del Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescentes Infractores**, y el resto, personal de seguridad y custodia asignado al referido centro de internamiento, al haberse comprobado que durante sus funciones cometieron violaciones a los derechos humanos de la población interna del **Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescentes Infractores**, así como de los internos \*\*\*\*, \*\*\*\*, \*\*\*\*, \*\*\*\* y \*\*\*\*, consistentes en **Violaciones al derecho a la seguridad jurídica**; y una vez concluido el procedimiento, y establecida la responsabilidad, en su caso, inscribáse la sanción impuesta ante la **Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado** para que se sirva realizar las anotaciones correspondientes en el registro de servidores públicos sancionados e inhabilitados.

**SEGUNDA:** Se brinde capacitación efectiva para todo el personal del **Centro de Internamiento y de Adaptación de Adolescentes Infractores del Estado** sobre seguridad, uso de la fuerza y derechos humanos; para lo cual se pone a su disposición el **Instituto de Estudios y Formación en Derechos Humanos**, área de este organismo encargada de promover el estudio, enseñanza y divulgación de los derechos humanos, a fin de que se proporcione la capacitación correspondiente al personal de ese centro.

**TERCERA:** Se cuente con el personal a que se refiere el **artículo 174** de la **Ley de Seguridad Pública del Estado**, es decir, un custodio por cada punto fijo de vigilancia, dos custodios por cada diez internos en los que implican manejo, conducción y traslado de internos, personal penitenciario y visitas.

De conformidad con el **artículo 46 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León**, se hace de su conocimiento que una vez recibida la presente Recomendación, dispone del término de **10-diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a su notificación, a fin de informar si es de aceptarse o no la misma. En el entendido de que, de no ser aceptada, o una vez aceptada, no se cumpliera en sus términos, se hará pública la misma. En caso de ser aceptada, dispondrá de un plazo de **10-diez días adicionales**, contados a partir del siguiente a que se haga del conocimiento de este Organismo la aceptación, a fin de remitir las pruebas correspondientes de que se ha cumplido con lo recomendado.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los **artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 3, 6 fracciones I, II inciso a), IV, 15 fracción VII, 45, 46 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 12, 13, 14, 90, 91, 93 de su Reglamento Interno**. Notifíquese. Así lo resuelve y firma la **C. Licenciada Minerva E. Martínez Garza, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Conste.**

L'MEMG/L'RJF/L'EDZR/L'GMR